



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 312-2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 AGO. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 430-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 20/08/2021, el Memorandum N° 1334-2021-GRAP/06/GG de fecha 16/08/2021, el Informe N° 832-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 13/08/2021, Informe N° 278-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.WRV de fecha 12/08/2021, el SIGE N° 00013281 que contiene el Oficio N° 827-2021-DG-HRGDV-ABANCAY de fecha 04/08/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (cuya finalidad esencial es (...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra, asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GRAPURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR APURIMAC/PR, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GRAPURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para organizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional, supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico-financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 07/05/2021, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/06/2021, mediante el cual resuelve RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR denominado: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unico de Inversión N° 2485224;

Que, se tiene el SIGE N° 00013281, que contiene el Oficio N° 827-2021-DG-HRGDV-ABANCAY de fecha 04/08/2021, emitido por el Director General del HRGDV, dirigido al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual comunica que: "habiéndose efectuado la recepción de bienes del IOARR y consiguientemente, corresponde la liquidación técnica- financiera pertinente, hago de conocimiento que el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, no podrá continuar integrando el Comité, por la poca disponibilidad de tiempo, por la cobertura de brecha negativa por la falta de médicos especialistas, para los Servicios de UCI y UCI-COVID" sin embargo con la finalidad de viabilizar las actividades programadas y dar por concluido el IOARR, solicita la RECONFORMACION del comité y para tal efecto, designa al MC. José Patricio Becerra Rodríguez, en calidad de Director Adjunto;

Que, en fecha 12/08/2021 el CPC. Walter Rivas Vergara - Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 278-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./WRV, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita la reconfirmación del comité por poca disponibilidad de tiempo de integrantes especialista: Medico Intensivista: Gino Alexander Hualpa Cáceres; por carga laboral el integrante Econ. Guillermo Castañeda Layseca y por cese de funciones laborales de la integrante CPC Flor de Reyna Huilcacuri Amaro;

Que, en fecha 13/08/2021 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 832-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita la aprobación y autorización de la Reconfirmación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico- Financiero del IOARR en referencia;

Que, en fecha 16/08/2021, la Gerencia General Regional dispone mediante Memorandum N° 1334-2021-GRAP/06/GG, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación, emita opinión, así como recomendaciones y, de encontrarlo favorable, proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 430-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 20/08/2021, concluye que Estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio RECONFORMANDO la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unico de Inversión N° 2485224;

Que, en consecuencia, es necesario RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del IOARR denominado: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unico de Inversión N° 2485224, a fin de llevar a cabo la oportunidad liquidación técnico- financiero de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normativa vigente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del IOARR denominado: "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unico de Inversión N° 2485224", conforme al detalle siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



312

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mc. José Patricio Becerra Rodríguez
Integrante (Liquidador Técnico de la ORSLTPI)	Ing. Noemí Geri Ferro
Integrante (Liquidador Financiero de la ORSLTPI)	CPC. Walter Rivas Vergara

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GR/APURIMAC/GG de fecha 09/06/2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/GG
 MPG/DRAJ
 YCT/ABOG.

